

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

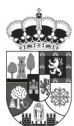
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

EDICTO. Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal personal del Ayuntamiento de Carcaboso.

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Carcaboso, en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2021, adoptó entre otros, por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal al Personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social. El personal, funcionario o laboral, que ocupa plazas de plantilla de personal del Ayuntamiento de Carcaboso y con una antigüedad superior a un año en el mismo, incluido en el Régimen de General de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social, que garantice el cien por cien de las retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal, excepto, en su caso, del Complemento de Productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios de los citados/as empleados/as públicos/as municipales. El complemento retributivo del personal que ocupa plazas de plantilla del Ayuntamiento de Carcaboso en situación de Incapacidad Temporal surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal y en todo caso, cuando se extinga ésta. La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el/la trabajador/a en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los Servicios de Inspección médica competente.



Lunes, 8 de marzo de 2021

SEGUNDO.- Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. La ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, siempre que se justifique de la forma prevista en el artículo siguiente.

TERCERO.- Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.

3.1- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal requerirán la aportación del correspondiente parte de baja en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la normativa que la sustituya.

3.2- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal exigirá la imprescindible aportación del justificante médico en el que deberá constar la necesidad de reposo domiciliario, que como máximo será de 72 horas. De persistir la enfermedad, el/la empleado/a público/a deberá entregar parte de baja el 4º día hábil a contar desde la ausencia al trabajo. En defecto de su aportación se procederá a elección del/la empleado/a público/a, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a Ayuntamiento de Carcaboso Ctra. de Plasencia, 22, Carcaboso. 10670 (Cáceres). Tfno. 927402002. Fax: 927402486 la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

3.3- Se mantiene vigente que las faltas por motivos de enfermedad que no determinen baja médica, se justifiquen con informe del médico. El número de ausencias por esta causa no podrá ser superior a 4 días hábiles al año. A partir de cuatro se debe aportar la baja médica desde el primer día.”

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Carcaboso, 4 de marzo de 2021

Maria Fe Plata Herrero

ALCALDESA PRESIDENTA

